

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No. 000127 DE 28 JUN. 2002

"Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A. en la modalidad Mixto."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 0075 de abril 19 de 2002, le concedió la Habilitación a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto.

Que la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., acogiéndose a lo previsto en los artículos 12,23 y 24 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, "por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto" solicitó a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, se expida el Certificado de Registro de Recorridos y Frecuencias o Servicios para lo cual presentó el Estudio respectivo que se radicó con el número 01817 de junio 17 de 2002, para servir los recorridos:

Caupueran (Aldana) – Ipiales y Chorrillo (Aldana)- Ipiales

Que el Estudio presentado por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., citado en el considerando anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 24 del Decreto 175 y la Resolución No. 007147 de agosto 28 de 2001, fue elaborado y está suscrito por un Consultor Especializado en Transporte, debidamente registrado en el Ministerio de Transporte.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con fin de atender la solicitud citada en el considerando anterior, elaboró el Estudio No. 017 de junio de 2002, mediante el cual se evaluó los requisitos para la obtención del Certificado de Registro de Recorridos o Servicios, presentados por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe expedir el Certificado de Registro de Recorridos a la Empresa peticionaria, por cuanto se encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001, para acceder a la prestación de los Servicios o Recorridos, en la modalidad Mixto (vehículo Campero).

Que en el contenido del estudio presentado por la Empresa peticionaria se encuentran establecidos los valores de las tarifas para cada uno de los Recorridos solicitados, así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

000127

DE

28 JUN. 2002

Caupueran (Aldana) – Ipiales \$3.000.00
 Chorrillo (Aldana)- Ipiales \$2.800.00

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, en su artículo 2, numeral 5, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar...rutas y horarios a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera..."y en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 175 de 2001 este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Registrar ante el Ministerio de Transporte Territorial Nariño a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., con domicilio principal en Ipiales (N), acorde con lo dispuesto en los Artículos 12 y 25 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001, para acceder a Registrar Servicios o Recorridos, en la modalidad de Transporte Mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Expedir a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias:

RECORRIDO 1.- CAUPUERAN -(ALDANA) – IPIALES

Saliendo de Cauperan 06:30, 06:40; 06:50
 Saliendo de Ipiales: 12:30; 12:40; 12:50

RECORRIDO 2.- CHORRILLO (ALDANA) - IPIALES

Saliendo de Chorrillo 06:05; 06:15; 06:25
 Saliendo de Ipiales 14:15; 14:15, 14:25

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LOS DOS (2) RECORRIDOS

Frecuencia : Diaria
 Clase de vehículo : Campero
 Modalidad : Mixto

ARTICULO TERCERO.- Fijar a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la capacidad transportadora para Servir los Recorridos autorizados en el Artículo anterior, dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Campero	6	7

ARTICULO CUARTO.- Registrar las tarifas señaladas por la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados, así:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000127 DE 28 JUN. 2002

Caupueran (Aldana) – Ipiales	\$3.000.00
Chorrillo (Aldana)- Ipiales	\$2.800.00

PARÁGRAFO.- Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 175 de 2001, debe entrar a servir los Recorridos autorizados dentro de un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO SÉXTO.-Informar al Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
 Director Territorial Nariño

JCC/Adriana E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de julio de 2002, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVÁEZ CAMPAN+A, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.309.525 de Puerres (N), su calidad de Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., el contenido de la Resolución No. 000127 del 28 de junio de 2002, "Por la cual se expide un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., en la modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

JOSE EDUARDO NARVÁEZ CAMPANA
Gerente TAXIS LA FRONTERA S.A.

EL NOTIFICADOR

JAVIER VALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte